

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Keitel y Kusanovic, que modifica el D.F.L N° 1, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, con el objeto de permitir que los vehículos particulares opten por un diseño de placa patente distintiva alusiva a su comuna.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento del H. Senado.

CONSIDERANDO:

L-ANTECEDENTES:

En Chile podemos encontrar más de 8 tipos de patentes distintas dependiendo del vehículo que las lleve.

En las calles chilenas, autos, camionetas, buses, camiones y motos llevan una placa patente en sus zonas delanteras y traseras (excepto motos que solo la llevan en la posterior), las cuales se componen de 2 letras y 4 números (en el caso de las antiguas) o 4 letras y 2 números en las más nuevas al hablar de los autos particulares.

En nuestro país existen excepciones muy acotadas respecto de colores de las placas patentes distintos a los que comúnmente se conocen de acuerdo a lo que se ve circular por las vías de tránsito, a saber:



A pesar de lo anterior, en nuestro país podría ser factible que, como en otros países del orbe, lográsemos asignarles un sello particular a nuestras placas patente, esto es, determinar colores y diseños distintivos de cada región o Provincia en la que se radica, similar al caso que ocurre por ejemplo en Estados Unidos.

Esto nos permitiría, entre otras cosas, lucir orgullosos un sello que nos identifique con la zona geográfica en la que residimos, promoviendo con ello la particular cultura y costumbres típicas que representa a la localidad que representamos.

Esta posibilidad permitiría, entre otro orden de cosas, recaudar fondos extra para cada Municipalidad en todo el territorio nacional permitiendo a todas aquellas personas que, pudiendo y queriendo pagar un valor adicional al de la placa patente vigentes a la fecha para vehículos particulares, quieran lucir un sello distintivo de su localidad y, al mismo tiempo, colaborar con el valor delta del costo nominal actual de una placa patente común para fines de deporte y cultura de cada comuna.

II.- FUNDAMENTOS:

El régimen jurídico de las placas patentes en Chile está establecido en la Ley de Tránsito y en decretos complementarios.

La placa patente es el distintivo que permite individualizar el vehículo¹. Todos los vehículos motorizados deben ser inscritos en el Registro de Vehículos Motorizados del Registro Civil. En la primera inscripción, se asigna al móvil un código que son las letras y números de la placa patente. Adicionalmente, se entrega a quien inscribe ejemplares de dicha placa patente. Este código es único y definitivo para cada vehículo hasta que se cancele la inscripción, sea por abandono, destrucción, desarmadura total o parcial del móvil o simplemente por la voluntad de cancelación. En estos casos, el dueño del vehículo deberá entregar al Registro Civil las placas patentes.

Los vehículos se encuentran obligados a circular con la placa patente, en caso contrario cometen una infracción grave. Corresponde al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones fijar las letras o números o las combinaciones de ambos y características técnicas que tendrá la placa patente única². Cuando la placa patente se extravía, se inutiliza o se deteriora gravemente, el propietario del vehículo deberá adquirir un duplicado con el mismo código.

Los vehículos se encuentran obligados a circular con la placa patente (art. 51 de la ley). El vehículo que transite sin su placa será retirado de la circulación por Carabineros o Inspectores Municipales, para ser puesto a disposición del Juzgado de Policía Local que corresponda (art. 56 de la ley). Cabe considerar que el artículo 200 N° 5 de la Ley de Tránsito dispone que es infracción grave conducir un vehículo sin la placa patente.

En particular, el Decreto N° 53 de 1984 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones³ determina las normas técnicas para las placas patentes. El artículo 2 de esta norma, dispone que las placas patentes destinadas a ser usadas en vehículos motorizados de cuatro o más ruedas y en los remolques y semirremolques estén compuestas de combinaciones de cuatro letras y dos dígitos, dispuestos de izquierda a derecha, en el mismo orden. Para los vehículos motorizados de dos o tres ruedas la combinación será de dos letras y tres dígitos. Adicionalmente, entre las letras y dígitos irá un sello que representará un escudo salvo en las placas para vehículos de 2 o 3 ruedas las que llevarán un punto en la misma ubicación. En la parte inferior central de las placas irá inscrita la

²Artículo 52 DFL N°1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito

Disponible: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1007469>

³Disponible: <https://www.bcn.cl/leyChile/navegar?idNorma=133287&idVersión=2021-05-17&idParte=>

palabra "Chile", con excepción de aquéllas para vehículos de 2 o 3 ruedas en que la misma palabra irá en la parte superior central. También, las placas patentes llevarán una orla que encierre las indicaciones antes señaladas. Complementariamente, el decreto establece que las placas serán de color reflectante (art. 4), de material metálico (art. 5), tendrán forma rectangular con puntas redondeadas y sus dimensiones y las de sus inscripciones, serán las siguientes en el caso de los vehículos motorizados de cuatro o más ruedas y remolques y semirremolques (art. 7):

- Largo, 360 milímetros;
- Ancho, 130 milímetros;
- Letras, del tipo Fe-Schrift o Fälschungerschnerende Schrift de un alto de 70 milímetros y un ancho y espesor del trazo de acuerdo al tipo de letra;
- Números, del tipo Fe-Schrift o Fälschungerschnerende Schrift de un alto de 66 milímetros, y un ancho y espesor del trazo de acuerdo al tipo de número;
- El símbolo del escudo o logotipo no podrán ser mayores a 20 por 20 milímetros en sus partes más altas y anchas, y;
- *Letras de la palabra "Chile" serán del tipo Fe-Schrift o Fälschungerschnerende Schrift de un alto de 15 milímetros;* el punto que separa en grupos de a dos a las letras de las combinaciones o de cuatro letras y dos dígitos, no será mayor de 10 milímetros de diámetro

III.- IDEA MATRIZ

La presente iniciativa tiene por objeto generar un incentivo extraordinario para recaudar una parte del total de los fondos económicos percibidos por concepto de patentes municipales que tendrán como destino exclusivo cubrir necesidades del deporte y cultura de cada comuna promoviendo la identidad de cada una de ellas en el territorio nacional mediante la exhibición de diseños distintivos de las placas patentes de vehículos particulares.

POR TANTO,

El Senador que suscribe viene a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único: “Agréguese en el inciso final del artículo 52 del DFL1 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, a continuación del punto a parte que pasa a ser punto seguido, un párrafo del siguiente tenor”

“Con todo, para los vehículos particulares de circulación nacional les estará permitido optar por un diseño de placa patente distintiva que contenga elementos representativos de su comuna”